



ACUERDO NÚMERO 25 DE 2012
(28 de diciembre)

Por medio del cual se fija el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA de NEIVA a través de la celebración y suscripción de los contratos, se concede una autorización y se dictan otras disposiciones.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, en ejercicio de las facultades derivadas del Decreto 1878 de 1994, así como los numerales 10 y 11 del Artículo 9 del Decreto Municipal No. 472 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, Artículo 197, y del Acuerdo Municipal de Neiva No. 029 del 3 de agosto de 1999, El Alcalde de Neiva, mediante Decreto No. 478 de 1999 reorganizó y fusionó las EMPRESAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, definiéndola como una categoría especial de entidad descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa.

Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Decreto Municipal 254 de 1995 y en sus propios Estatutos. En consecuencia, podrá prestar los servicios del primer nivel de atención de acuerdo a la Ley.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Decreto Municipal de Neiva No. 472 de 1999 y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en su condición de Empresa Social del Estado se registrarán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, pero estará sometido al Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la Contratación Estatal.

Que de conformidad con el numeral 10 del Artículo 9 del Decreto No. 472 de 1999 del municipio de Neiva, es función de La Junta Directiva determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a través de la celebración y suscripción de los contratos mediante los cuales la Empresa Social del



Estado adquiera bienes y servicios, que requiera para su normal y adecuado funcionamiento.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 del Decreto No. 472 es función de la Junta Directiva determinar los montos máximos hasta los cuales el Gerente de la Empresa Social del Estado podrá delegar, en quienes ejerzan funciones de dirección de las Unidades Hospitalarias, la ordenación del gasto.

Que de conformidad con el numeral 5 del Artículo 9 del Decreto No. 472 de 1999, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas de tarifas establecidas por las autoridades competentes en el Sistema de Seguridad Social en Salud, en los distintos órdenes.

Que en virtud de lo anterior La Junta Directiva de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, con sujeción a las normas técnicas y presupuestales, adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales en la ejecución de contratos de cualquier naturaleza hasta una cuantía equivalente a DOS MIL (2.000 SMLMV) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

PARÁGRAFO: Todo proceso de contratación que supere el valor de Dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requerirá autorización previa de la Junta Directiva de la ESE.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, podrá delegar la celebración de los contratos, órdenes de compra o de servicios y la ordenación del gasto, en los servidores públicos del nivel directivo, hasta en una cuantía de CINCUENTA (50) SMLMV) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, mediante acto administrativo motivado, en el que señalará el límite de la cuenta de la delegación.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gerente para que adopte y reglamente los procesos y procedimientos de contratación para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

ARTICULO CUARTO: El Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, podrá contratar sin límites de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud celebrados con EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD, OTRAS IPS, El Ministerio de Protección, la Secretaría Departamental de Salud, la Secretaría Municipal de Salud,

807
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

807
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

807
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva



Universidades o con Hospitales Públicos o Privados con el mismo objeto. Sin embargo dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca dentro de su competencia, La ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

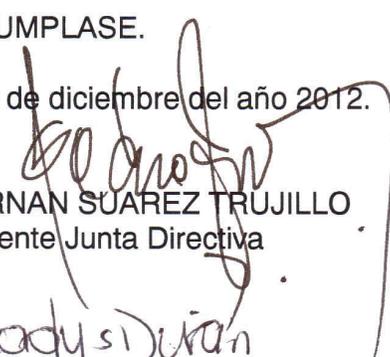
Para la celebración de Convenios Interadministrativos, el Gerente deberá presentar el proyecto previamente a la Junta Directiva para obtener su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: TARIFAS PARA VENDER SERVICIOS DE SALUD: Cuando la ESE CARMEN EMILIA OSPINA realice un contrato para vender servicios de salud, de acuerdo al POS contributivo y/o subsidiado, el precio de estos servicios se basará en las normas y tarifas del mercado y/o las que establezcan las autoridades al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga los Acuerdos 01 y 07 de 2008 y demás normas expedidas por la Junta Directiva y la Gerencia de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Neiva, a los 28 días del mes de diciembre del año 2012.


PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO
Presidente Junta Directiva


GLADYS DURAN BARRERO
Secretaria Junta Directiva